HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
C. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 0255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2697/14; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1º establece la convocatoria al Concurso Publico para el Diseño de la Bandera de San Justo".

Que la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad ha cumplimentado con todos los requisitos establecidos en el anexo I. de la referida Ordenanza.

Que en cumplimiento a lo establecido se ha conformado una Comisión para realizar la convocatoria.

Que esta comisión designó un jurado siguiendo lo indicado en el punto IV del anexo I.

Que una vez presentado los trabajos, la Comisión dio su veredicto según consta en las actuaciones notariales N°E00363507 del 19 de agosto de 2015 y E00363510/1 del 21 de septiembre de 2015 de la Escribana Patricia Mazzón.

Que es necesario dictar la norma legal que establezca como Bandera de la Ciudad de San Justo, la ganadora del referido concurso.

POR ELLO:
Por todo ello, **el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:**

ORDENANZA 2808 /16

Artículo 1º): Establécese como "Bandera de la Ciudad de San Justo" la presentada por el Sr. SAMIR ALBERTO CHEMES DNI Nº 6.354.422, seudónimo "Brújula".

Artículo 2º)- Forma parte de la presente Ordenanza el anexo I que refiere al análisis y explicación técnica de la Bandera de San Justo y el anexo II que establece el uso y ceremonial.

Artículo 3°) -Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 15 DE ABRIL DE 2016.-

CPN JAVIER M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Anexo I

Análisis y explicación técnica de la bandera:

Dentro de las proporciones establecidas (2X3) visualizamos: fondo de color celeste tomado como uno de los colores nacionales.

En la parte central, alineadas en forma horizontal y ocupando la tercera parte del espacio, tres estrellas de color amarillo con bordes negros, tomadas del escudo de la ciudad de San Justo creado por el Profesor y Artista Plástico Enrique Estrada Bello (1959), cuyo significado representa: TRABAJO-CULTURA-VIRTUD.

Hacia arriba y a la misma distancia que las estrellas amarillas, una blanca del mismo tamaño y forma de las anteriores indicando el alto grado de fe y esperanza de un pueblo pujante y con ideales insoslayables, y a la vez indica el Norte como lugar geográfico de nuestra ciudad.

El gallardete tiene la escritura SAN JUSTO – SANTA FE, ocupa el mismo ancho de las estrellas de los extremos y está situado aproximadamente en el medio del espacio que va desde las estrellas al borde inferior.

Los colores utilizados según la escala Pantone son: process blue C., yellow C., process black C.

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040GBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Anexo II

Uso técnico y ceremonial.

Bandera de ceremonia

1°.- Si la enseña de la Municipalidad se emplea en forma de "bandera de ceremonia" será de gro de seda o rayón en paños dobles, de confección lisa, sin flecos en sus bordes.

El paño tendrá 140 centímetros de largo por 90 centímetros de ancho.

La corbata llevará el color celeste, igual al de la bandera; se confeccionará en el mismo género que el paño y tendrá diez centímetros de ancho. Los brazos serán de 50 centímetros de largo por 10 centímetros de ancho y terminarán con flecos de gusanillo dorados.

2°.- Cuando la bandera de la Municipalidad se emplee en alguna ceremonia que implique su portación, el abanderado llevará tahalí con cuja, forrado con terciopelo de seda, de 10 centímetros de ancho. Tendrá los colores argentinos, celestes y blancos, de forma y características técnicas similares al que se utiliza para la banda de la Bandera nacional.

Los escoltas llevarán banda enteramente blanca, pendiente desde su hombro derecho, hacia la izquierda hasta la altura de la cintura, terminada en un moño.

Bandera de flameo.

1°.- Si se usa como "bandera de flameo", las imágenes se estamparán en sus colores sobre el anverso del paño, solamente.

El paño será simple, en género sintético que resguarde la integridad de la pieza y facilite su limpieza.

En lo demás se respetarán las previsiones pertinentes adoptadas para la bandera de ceremonias.

Protocolo.

1°.- En el protocolo de banderas la correspondiente a la Municipalidad de San Justo reconoce precedencia a la Bandera nacional y a la adoptada por la provincia de Santa Fe. En ningún caso podrá ser de dimensión superior a éstas, ni izarse en un mástil de porte mayor al de aquellas.

En circunstancias protocolares la Bandera de la Municipalidad se colocará siempre acompañada a la Bandera nacional y a la de la Provincia de Santa Fe.

En los despachos oficiales podrá usarse acompañada a la Bandera argentina o en forma solitaria.

2°.- La bandera de la Municipalidad de San Justo deberá hallarse, al menos, en el Recinto de Sesiones del Concejo Municipal; en el despacho del Intendente Municipal; del Presidente del Concejo y de los secretarios del Departamento Ejecutivo; en los ámbitos destinados a las funciones de protocolo; en el frente del Palacio Municipal; de los Centro Municipales de Distrito, del Concejo Municipal y en todos los sitios donde resulte adecuado evidenciar la presencia institucional del gobierno municipal.

Conservación:

1°.- La bandera de la Municipalidad de San Justo se mantendrá siempre en las debidas condiciones de higiene y conservación; a tal fin es permitido lavarla.

2°.- Cuando haya cumplido su vida útil se guardará debidamente identificada. En caso contrario, será dada de baja e incinerada, cumpliendo las mismas formalidades previstas para la Bandera Nacional.

CPN JAVIER M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL